



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
**LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO**

**Maestría en Estudios Judiciales**

**TÍTULO DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO:**

**Afectación al derecho de convivencia familiar de los niños, niñas y adolescentes  
damnificados del terremoto del 16 de abril de 2016 en Tarqui-Manta**

**Autor: Jahaira Zambrano Macías**

**Director: Mgs. Alex Valle**

**Quito, enero del 2019**



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

### Declaración de Autoría

Yo, Jahaira Zambrano Macías, con C.I. No. 1310456411, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo, así como los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son absoluta responsabilidad de la autora del trabajo de titulación. Asimismo, me acojo a los reglamentos internos de la Universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.

Firma:



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

### Autorización de Publicación

Yo, Jahaira Zambrano Macías, con C.I. No. 1310456411, autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) la publicación de este artículo científico de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para la lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la Propiedad Intelectual del mismo.

Quito, enero, 2019

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jahaira Zambrano Macías', enclosed within a large, loopy oval shape.

Firma del Cursante

Jahaira Zambrano Macías



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

**SECRETARÍA  
GENERAL**

**No.007- 2019.**

## ACTA DE GRADO

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy a los veintitres días del mes de enero del año dos mil diecinueve, **GLEND A JAHAI RA ZAMBRANO MACIAS**, portadora del número de cédula: 1310456411, EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN ESTUDIOS JUDICIALES (2016-2018), se presentó a la exposición y defensa oral de su Artículo Científico, con el tema: "AFECTACIÓN AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DE 2016 EN TARQUI - MANTA", dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN ESTUDIOS JUDICIALES**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	7.75
Artículo Científico Escrito:	7.65
Defensa Oral Artículo Científico:	7.20

**Nota Final Promedio:** 7.58

En consecuencia, **GLEND A JAHAI RA ZAMBRANO MACIAS**, se ha hecho acreedora al título mencionado.

Para constancia firman:

  
Mgs. Yviane Monteiro.

**PRESIDENTE Y MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

  
Mgs. María José Narváez.  
**MIEMBRO**

  
Abg. Ximena Carvajal Chiriboga.

**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

De conformidad con la facultad prevista en el estatuto del IAGE, CERTIFICO que la presente es una copia del original.

Fojas 11  
Fecha 20 de AGO de 2019

  
Secretaría General



**Afectación al derecho de convivencia familiar de los niños, niñas  
y adolescentes damnificados del terremoto del 16 de abril de  
2016 en Tarqui-Manta**

## Resumen

La presente investigación tiene como objetivo el estudio de la afectación a la convivencia familiar de los niños y adolescentes perjudicados por el terremoto del 16 de abril de 2016 en Tarqui-Manta. El terremoto de Ecuador de 2016 fue un movimiento sísmico ocurrido a las 18:58 ECT del sábado 16 de abril de 2016, con epicentro entre las parroquias Pedernales y Cojimíes del cantón Pedernales en la provincia ecuatoriana de Manabí. Con una magnitud de 7.8 Mw, constituye el sismo más fuerte del país desde 1987. Las ondas expansivas se sintieron al suroccidente de Colombia y al norte de Perú.

Esta propuesta de indagación se concibe desde una perspectiva metodológica cualitativa, de manera que se enfoquen adecuadamente los elementos para el análisis, así como, como la pesquisa de referentes teóricos y normativos respecto al tema. Entre las técnicas empleadas para resolver el problema central de este estudio, tenemos la encuesta, la cual se aplicó a una población de 80 personas afectadas y de 20 funcionarios gubernamentales. Dicho instrumento se diseñó con preguntas cerradas y dicotómicas, concebidas especialmente con el propósito de conocer las percepciones respecto al tema. El análisis de los resultados, tras su aplicación, conducen a los propósitos principales: evidenciar la realidad de la gestión gubernamental tras el terremoto de 2016, así como mostrar las carencias en la previsión desde la gestión pública a pesar del esfuerzo del Estado.

La Constitución de la República del Ecuador establece de manera implícita la cooperación para la protección y atención prioritaria a los sectores más vulnerable de nuestra sociedad en caso de catástrofes y emergencias naturales fortuitas. Tal es el caso de los niños y adolescentes, quienes adquieren un papel predominante como sujetos de derechos o de hecho. De manera precisa se tomarán en cuenta para el análisis los instrumentos jurídicos que implican la respuesta inmediata que debieron dar ante esta realidad el poder ejecutivo y sus dependencias regionales, así como los organismos internacionales con alguna implicación en el proceso.

**Palabras Claves:** Afectación, Adolescentes, Convivencia Familiar, Niños, Organismos Internacionales.

## **Abstract**

The present investigation has like objective the study of the affectation to the familiar coexistence of the children and adolescents harmed by the earthquake of the 16 of April of 2016 in Tarqui-Manta. The Ecuador earthquake of 2016 was a seismic movement that occurred at 6:58 p.m. EST on Saturday, April 16, 2016, with the epicenter between the Pedernales and Cojimíes parishes of the Pedernales canton in the Ecuadorian province of Manabí. With a magnitude of 7.8 Mw, it constitutes the strongest earthquake in the country since 1987. The shock waves were felt in southwestern Colombia and northern Peru. This proposal of inquiry is conceived from a qualitative methodological perspective, so that the elements for the analysis are properly focused, as well as, as the investigation of theoretical and normative referents with respect to the subject. Among the techniques used to solve the central problem of this study, we have the survey, which was applied to a population of 80 affected people and 20 government officials. This instrument was designed with closed and dichotomous questions. The analysis of the results, after their application, lead to the main results: showing the consent and deficiencies in the public forecast despite the State's effort.

The Constitution of the Republic of Ecuador implicitly establishes cooperation for the protection and priority attention to the most vulnerable sectors of our society in the event of catastrophes and accidental natural emergencies. Such is the case of children and adolescents, who acquire a predominant role as subjects of rights or de facto. This normative precedent justifies the thoroughness with which it reviews in this article the legal regulations related to this particular issue. The legal instruments that imply the immediate response that the executive branch and its regional dependencies should have given to this reality, as well as the international organizations with some involvement in the process, will be precisely taken into account.

**Key Words:** Affectation, Adolescents, Family Coexistence, Children, International Organizations.

## Introducción

Al estudiar cómo se afectó el derecho de convivencia familiar de los niños, niñas y adolescentes damnificados por el terremoto del 16 de abril de 2016 en Tarqui-Manta, República de Ecuador, es obligatorio referirnos a lo previsto en el texto Constitucional del año 2008, instrumento jurídico que se constituye en la más importante plataforma jurídica del país. En este instrumento normativo existen cambios significativos en materia jurídica, como la aprobación de una disposición expresa sobre el reconocimiento a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y, por lo tanto, beneficiarios de todos los derechos y garantías consagradas en el mencionado texto constitucional.

En ese sentido, el interés de esta legislación radica en dotar a este sector de la población vulnerable ecuatoriana de un ordenamiento jurídico que permita su protección de forma individual y/o colectiva de las omisiones o acciones que afecten de manera directa o indirecta sus derechos. Este nuevo ordenamiento constitucional permitió incorporar algunos aspectos y afianzar otros derechos que no habían sido considerados en el anterior texto constitucional del año 1998. Por ejemplo, la inclusión *verbi gratia* (por gracia de la palabra), doctrinado como un elemento de protección integral, que tiene un lugar preponderante en la normativa *sine qua non* (condición sin la cual no) de la gestión pública y privada.

El movimiento telúrico ocurrido en el Ecuador en abril del año 2016, cuyo epicentro fue ubicado entre las parroquias Pedernales y Cojimíes del cantón Pedernales en la provincia de Manabí, además de las pérdidas humanas y daños materiales, dejó como resultado más de 40 niños, niñas y adolescentes afectados. Este hecho obligó al trabajo mancomunado y de manera articulada entre el Gobierno ecuatoriano y un conjunto de organizaciones internacionales expertas en la materia, para ofrecer las ayudas necesarias a este grupo poblacional. A partir de las consecuencias provocadas por esta lamentable tragedia natural, el Gobierno Nacional estaba en la obligación de aplicar una serie de políticas públicas encaminadas a cumplir el mandato constitucional, ofreciendo de manera eficiente y oportuna, la asistencia y protección de la vida de los niños y niñas afectados por el terremoto. De este modo se le da cumplimiento a lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, cuya disposición legal ofrece la protección integral a



los niños, niñas y adolescentes, así como a las familias en general con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Estas acciones tienen como propósito no sólo el cumplimiento de lo establecido en la Constitución, sino el establecimiento de prácticas, normas y políticas públicas tendentes a la inserción de estos niños y niñas a una vida familiar y hogareña digna, tomando en consideración la importancia y vulnerabilidad de este grupo de personas, cuya atención es de carácter prioritario para la sociedad.

En este trabajo nos proponemos evaluar la capacidad de respuesta del Estado ecuatoriano para garantizar efectivamente el derecho a la convivencia familiar de los niños, niñas y adolescentes afectados por el mencionado fenómeno telúrico. Para ellos nos planteamos las siguientes preguntas de investigación: ¿El Estado de Ecuador demostró capacidad para desplegar un conjunto de acciones oportunas y efectivas que sirvieran para garantizar el derecho a la convivencia de los niños, niñas y adolescentes damnificados? Y, en este sentido, ¿Qué evaluación realizaron las personas afectadas y los funcionarios públicos vinculados con la respuesta del Estado acerca de su desempeño en estas circunstancias?

Para dar respuesta a estas interrogantes, haremos un repaso inicial por algunas cuestiones esenciales, desde la teoría en general, y la jurídica en particular, que permiten comprender y poner en perspectiva la problemática sujeto de análisis.

La familia es una construcción histórica, social y cultural diversa, con enfoques que van desde la tradicional concepción de un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, satisfacen sus necesidades en común y se encuentran unidas por lazos jurídicos de consanguinidad o afinidad, hasta las diversas evoluciones del concepto que la definen a partir de criterios de filiación (monoparental, de hecho o no matrimonial), de vínculo matrimonial (con o sin hijos), o de mera convivencia, pareja heterosexual o homosexual (con o sin hijos) y otras circunstancias diversas, que cada vez más tienen cabida en las concepciones jurídicas y normativas de los estados (Lorenzo, 2014:50). Por lo tanto, el "Derecho a la Convivencia Familiar" es el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a convivir y mantener una sana relación con los integrantes de su núcleo familiar, como garantía de sus demás derechos y para cumplir con las condiciones

requeridas para su desarrollo integral. Esta definición es avalada por los aspectos mencionados en el art. 22 del Código de la Niñez y la Adolescencia, cuando establece el "derecho a tener una familia y a la convivencia familiar", según el cual "los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica", con el fin de garantizar condiciones de afecto, respeto a sus derechos y desarrollo.

Para llevar a cabo esta investigación, como se había referido con anterioridad, se privilegiará una perspectiva metodológica cualitativa, que permita enfocar, contextualmente, la relación entre las acciones del Estado ecuatoriano (variable independiente) y su efectividad para garantizar el derecho a la convivencia de niños, niñas y adolescentes afectados por el terremoto del 16 de abril de 2016 en Tarqui-Manta (variable dependiente). De manera general, se propone una evaluación sobre la efectividad de las acciones del Estado para salvaguardar este derecho. Con el propósito de responder a este cuestionamiento, tomando en consideración que el alcance del estudio es explicativo descriptivo, se aplicó una encuesta a una muestra aleatoria de 100 personas, integrada por 80 personas de la población de Tarqui, Manta; a 10 funcionarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y a 10 funcionarios del GAD. La encuesta se basó en preguntas cerradas de tipo dicotómico (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Consideramos que esta investigación indagación resulta trascendente, pues aporta resultados sobre un aspecto particular de un problema complejo, con lo cual se contribuye con su comprensión (aporte teórico) y, potencialmente, con la formulación posterior de acciones mejor enfocadas (valor social). Además, la investigación proporciona una oportunidad de evaluar la capacidad de respuesta del Estado, como actor político-jurídico fundamental, en este tipo de coyunturas (valor práctico). Sobre esta base, ofrecemos un conjunto de recomendaciones, validadas metodológicamente, para mejorar las acciones del Estado en beneficio de la población vulnerable.

## **2. Afectación al derecho de convivencia familiar de los niños, niñas y adolescentes damnificados del terremoto del 16 de abril de 2016 en Tarqui-Manta**

### **2.1 Derechos de los niños, niñas y adolescentes desde la doctrina de protección integral después del 16 abril en la ciudad de Manta**

Desde inicios del siglo XX los ciudadanos han sido testigos de cómo se ha venido desarrollando un proceso dinámico que ha tenido como objetivo el reconocimiento y protección de los derechos de los niños y niñas, los cuales encontraron en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989 (del cual Ecuador es signatario), el instrumento jurídico idóneo que les permitiría el reconocimiento de sus derechos y, al mismo tiempo, reforzar el reconocimiento de la dignidad humana, así como la necesidad de garantizar un desarrollo sano. Dicho cuerpo normativo, de carácter obligatorio para los Estados firmantes, produjo de manera significativa avances legislativos considerables a nivel internacional, logrando posicionar el interés superior del niño como un principio garantista del ejercicio de autonomía, igualdad, protección efectiva y libertad.

De acuerdo con esta premisa normativa, deberá entonces observarse el interés superior del niño como una obligación para las autoridades e institucionales nacional, y debe establecerse como carácter prioritario de las normas, prácticas y actuaciones a todos los niveles. De esta manera se garantiza, a través del cumplimiento de las atribuciones, velar por el cumplimiento del ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En el Ecuador, con la aprobación del texto Constitucional del año 2008 (Asamblea Nacional, 2008), se realizó por disposición expresa un reconocimiento a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y, por lo tanto, titulares de todos los principios y garantías consagradas en la Constitución del Ecuador, con la finalidad de protegerlos de forma individual o colectiva de las omisiones o acciones que amenacen o vulneren sus derechos. Este nuevo cuerpo normativo permitió afianzar aspectos que no habían sido considerados en el antiguo texto constitucional del año 1998, como por ejemplo el

expresado en el artículo 44 en cuanto al desarrollo integral del niño, en el que se establece lo siguiente:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos estarán por encima de los que tienen las demás personas (Asamblea Nacional, 2008).

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales (Asamblea Nacional, 2008).

En este sentido, el mismo texto constitucional del Ecuador plantea en su artículo 46, numeral sexto, la responsabilidad que tiene el Estado ecuatoriano de adoptar medidas para asegurar a los niños, niñas y adolescentes la “atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias” (Asamblea Nacional, 2008). Estas precisiones de carácter doctrinal permiten ubicar a los niños, niñas y adolescentes en un contexto proteccionista por parte del Estado ecuatoriano donde, a través de las normas sustantivas expresadas tanto en la Constitución del Ecuador como en el Código de la Niñez (2014: 12), se busca satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, el 16 de abril de 2016, en el territorio ecuatoriano se registró un fuerte movimiento sísmico a las 18:58 ECT, cuyo epicentro fue ubicado entre las parroquias Pedernales y Cojimíes del cantón Pedernales, en la provincia de Manabí. El mismo tuvo una magnitud de 7.8 Mw, y constituiría el terremoto más fuerte y violento ocurrido en el país desde 1987 (UNICEF, 2016). Las cifras oficiales muestran, hasta el sábado 23 de abril, el más de 640 muertos, 130 desaparecidos, 20 mil albergados y un número mayor a 12 mil heridos, entre ecuatorianos, colombianos, ingleses, cubanos, argentinos y venezolanos. Este evento natural trajo aparejado además el daño de numerosos inmuebles y pérdidas

materiales incuantificables. Sólo en Manta se estimaron más 220 víctimas fatales (Secretaría de Gestión de Riesgos, 2016).

Esta situación ocasionó que más de 250 mil niños quedaran afectados por el terremoto, los cuales, como ocurre en la mayoría de las catástrofes humanitarias, sufrieron, entre otras, graves consecuencias en sus condiciones de convivencia familiar. Sobre este tema, el Código de la Niñez establece la protección integral de los niños, niñas y adolescentes como una forma de garantizar, a través de políticas, planes y programas, el efectivo cumplimiento de sus derechos, al tiempo que se atiende la diversidad de condiciones en las que se encuentren.

La doctrina de protección integral, en palabras de Ávila y Corredores (2010: 685), está posicionada en la normativa como un elemento *sine qua non* de la gestión pública y privada, que puede trasladarse a un modelo de pensamiento tutelar de derechos, objetivación de sujeto como requirente de protección al sujeto titular del derecho, gestor de desarrollo y sujeto de cambio. Sobre este particular se debe acotar, que, particularmente, se refiere a la necesidad y obligación que establece el marco normativo, de construir una serie de instrumentos jurídicos específicos, si fuera el caso, cuya finalidad es lograr la protección de los niños en todas las áreas de su desarrollo, aportando de esta manera los recursos necesarios para lograr un engranaje entre la familia, el Estado y la comunidad.

En palabras de García (2004: 202) la protección integral es definida de la siguiente forma:

La variedad de políticas, acciones, planes que son para el Estado prioritarias, con la participación directa de la sociedad y la familia que busca como resultado efectivizar los derechos del niño de manera eficaz sin discriminación de los derechos fundamentales a la supervivencia, al desarrollo y la participación, así mismo se encarga de ciertas condiciones especiales donde está ubicado el niño considerado de forma individual. (

Otra definición sobre el tema se extrae de informes de la UNICEF, que consideran que la doctrina de la protección integral de las Naciones Unidas involucra al universo total de la población infantil-juvenil. Este marco normativo incluye todos los derechos individuales y colectivos de las nuevas generaciones.

Esta situación convierte a cada niño y a cada adolescente en un sujeto de derechos exigibles. Para la sociedad y sus instituciones, de manera general, el reconocimiento de esta condición se traduce en la necesidad de colocar las reglas del estado democrático para funcionar en favor de la infancia (UNICEF, 2000).

En el Ecuador, esta figura jurídica es observable tanto en la Constitución, como en el Código de la Niñez, que en su artículo 8 refiere lo siguiente:

Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, amparo y exigibilidad del conjunto de los derechos de los infantes.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna (Asamblea Nacional, 2014: 12).

Como consecuencia del terremoto se afectaron directa e indirectamente los derechos de los niños. De acuerdo con datos proporcionados por la UNICEF, (UNICEF, 2016) el terremoto destruyó 119 escuelas, lo que afectó el acceso a la educación y a la socialización de 88 mil niños. Asimismo, UNICEF (2016) señaló que los deslizamientos de tierra ocasionaron daños a viviendas y habrían dificultado el rescate, así como el restablecimiento de comunicaciones y electricidad. Por su parte, *World Vision* de Ecuador (Ponce, 2017), organización que actuó en las provincias de Manabí, Esmeralda y Los Ríos, hizo énfasis en minimizar la violencia que sufren los niños a manos de terceros y de sus propios padres y representantes. Además, sostiene *World Vision* que en los casos de emergencia los niños suelen ser invisibilizados, por lo tanto, es necesario entrever las brechas entre los niños y otros sectores poblaciones (Ponce, 2017).

### **2.1.1 Análisis de los casos suscitados como consecuencia del terremoto del 16 de abril de 2016 en Tarqui, ciudad de Manta**

Según datos obtenidos del diario El Comercio, el terremoto ocurrido en abril del 2016 dejó varios niños en estado de orfandad. Así lo destaca este medio al dar a conocer la

historia de Sthefano, de 7 años, y Gary, de 5, quienes ya no estaban con sus progenitores. Según se narra en el periódico, el día de la catástrofe celebraban el aniversario de otro familiar de Gary, Jean Piere, quien cumplía 9 años, y decidieron salir a adquirir ropa para su celebración. Aproximadamente a las 7 de la noche estaban en la parte superior del piso de un almacén cercano al Centro Comercial Municipal de Manta, una de las edificaciones que fue demolida por implosión. El grupo familiar quedó atrapado debajo de una losa. Los niños lograron sobrevivir, más no sus progenitores: Fabricio García, Jessenia Zamora, su segunda esposa y madre de tres niños y Jean Piere murieron. Ese día, Sthefano quedó huérfano de padre y Gary perdió a padre y madre (Paucar, 2016: 12).

Como se puede observar, el caso expuesto muestra la experiencia de tan sólo una de las muchas familias que se vieron impactadas directamente a causa del terremoto. Según datos aportados por el Servicio de Protección Especial de la Zona 4, perteneciente al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), 68 niños y adolescentes quedaron en estado de desamparo (Varzola, 2017). Al respecto, el presidente Rafael Correa señaló en el diario El Comercio el 15 de septiembre de 2016 lo siguiente:

¿Tenemos 41 huérfanos, que perdieron papá y mamá por el terremoto y así les puedo contar y dar muchas estadísticas, tragedias, padres de familia que perdieron a su esposa y ahora dicen qué hago con mis hijos? Es durísimo esto. Mujeres que perdieron a su esposo, a todos sus hijos, se quedaron solitas. Estas familias y niños cuentan con todo el apoyo del gobierno central para rehacer sus vidas (García J., 2016: 10).

¿Qué medidas han tomado el Estado ecuatoriano y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) para que los niños, niñas y adolescentes huérfanos puedan tener una vida digna bajo las circunstancias antes descritas?

Distintas organizaciones internacionales, incluso inmediatamente tras el desastre natural, se sumaron a la ayuda a las víctimas del terremoto. Muchas de estas entidades crearon espacios para que las personas que estén fuera del Ecuador puedan unirse a esta causa y apoyar económicamente o con la donación de insumos necesarios para afrontar la crisis que este fenómeno generó en el país.

El Estado ecuatoriano, a través del MIES, se ha encargado de direccionar a los 41 huérfanos que quedaron en situación de orfandad hacia sus familiares, quedando la mayoría de ellos bajo el cuidado de sus parientes. Para quienes aún no tienen un hogar donde ser acogidos, Carlos Muñoz, presidente del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, indicó que ya hay algunas organizaciones no gubernamentales interesadas en adoptarles, pero recalcó que lo ideal en estas condiciones es que puedan ir a sus familiares más cercanos. Por otro lado, la Viceministra de Inclusión Económica y Social, Patricia Cervantes, precisó que un total de 3 mil 677 niños y adolescentes recibieron atención en los albergues y refugios situados en la denominada “zona cero” del terremoto (Garcés, 2017: 13).

En el caso de los Gobiernos autónomos Municipales, estos realizaron un programa denominado “mi felicidad depende de ti” en conjunto con el MIES, el cual estaba destinado a brindar ayuda psicológica emocional a los niños durante un período de 6 meses, a los 41 niños residentes en los cantones Manta, Montecristi y Jaramijó, que perdieron a sus padres en el terremoto (Raba, 2016: 25).

### **2.1.2 Recopilación y Análisis de los Datos**

La encuesta, como técnica de recogida de información, resulta muy útil a los fines de la investigación. Además de ofrecer un soporte metodológico fiable, permite la elaboración de una serie de preguntas, cuyas respuestas se analizarán para obtener una perspectiva, conocimiento o información específica respecto a un tema, proceso o hecho en particular.

La formulación adecuada de las preguntas es un factor esencial en este sentido, pues los esquemas para su diseño y aplicación pueden variar dependiendo de la intención del investigador, es decir, de qué variables se desea medir.

Para este trabajo se aplicó una encuesta a una población de 80 personas afectadas y 20 funcionarios gubernamentales, a quienes se les formularon las preguntas para generar la base informativa que sirvió de sustento a la presente investigación. Dicho instrumento se diseñó con preguntas cerradas y dicotómicas, diseñadas especialmente con el propósito de



conocer las percepciones respecto al tema, tanto de los afectados, como de funcionarios vinculados a la propia gestión, para obtener no sólo un balance general, sino para particularizar además en las diferentes visiones asociadas a la cuestión central de análisis en esta investigación. El análisis de los resultados, tras su aplicación, conducen a los propósitos principales: evidenciar la realidad de la gestión gubernamental tras el terremoto de 2016, así como mostrar las carencias en la previsión desde la gestión pública a pesar del esfuerzo del Estado.

Dada la importancia de la niñez y la adolescencia, a nivel social, político, y también jurídico, así como su relevancia a los fines de esta investigación, se justifica una minuciosa revisión bibliográfica que ponga el foco en las bases del ejercicio del derecho que sustentan este estudio, así como el detenimiento con el que revisa en este artículo la normativa jurídica relacionada con esta cuestión en particular. De manera precisa se tomarán en cuenta los instrumentos jurídicos que implican la respuesta inmediata que debieron dar ante esta realidad el poder ejecutivo y sus dependencias regionales, así como los organismos internacionales con alguna implicación en el proceso. Este planteamiento se realiza desde la perspectiva de métodos del nivel teórico, como análisis y síntesis, e histórico-lógico.

Así mismo, se obtuvieron referencias documentadas sobre la tragedia, en especial con respecto a la atención de los niños, niñas y adolescentes. Una vez recopiladas las respuestas, se procedió al análisis de los resultados de las preguntas realizadas a la muestra seleccionada.

Como hemos señalado, la propuesta de este trabajo se centra en describir la relación entre las acciones del Estado ecuatoriano para atender a los niños, niñas y adolescentes damnificados por el terremoto del 16 de abril de 2016 en Tarqui-Manta, y su efectividad para salvaguardar el derecho a la convivencia familiar de los mismos. Como se estableció en su momento, éste se refiere al derecho de niñas, niños y adolescentes a convivir de forma sana con su núcleo familiar, en garantía de sus demás derechos y como condición para su desarrollo integral.

## **Análisis de Resultados de la Encuesta**

**Resultados de la pregunta número 1. ¿Cree usted que el Gobierno ecuatoriano ha contribuido de manera eficiente en la atención a los niños, niñas y adolescentes afectados por el terremoto como grupo prioritario según la Constitución del Ecuador?**

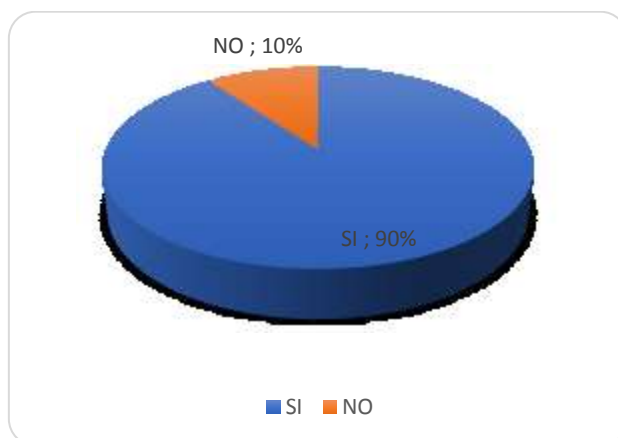


**Gráfico N.º 1**

Fuente: Elaboración propia

En esta pregunta los encuestados respondieron de forma afirmativa con un 80%, lo que indica que, a juicio de los mismos, el Gobierno ecuatoriano sí contribuyó de manera eficiente en la atención de los niños, niñas y adolescentes afectados por el terremoto. Esta respuesta evidencia que pese a las consecuencias del, existe un criterio mayoritario respecto a que el Gobierno logró de manera eficaz otorgarle la atención prioritaria a la niñez afectada. No obstante, un 20% consideró que el Estado no actuó de forma diligente para atender a la población afectada como grupo prioritario. En este caso, podría haberse vulnerado el Art. 35 de la Constitución, que establece que “el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”, tales como los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de desastres naturales; así como el Art. 44, que establece que el Estado promoverá el interés superior de los menores y la prevalencia de sus derechos. Según estos resultados, se infiere que existe un porcentaje de entrevistados que debe tomarse en cuenta, quienes consideran que debió existir mayor eficiencia en la atención de las niñas, niños y adolescentes afectados por la emergencia.

**Resultados de la pregunta número 2. ¿Considera usted que el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) ha adoptado programas que les consientan a los niños, niñas y adolescentes en estado de orfandad luego del terremoto contar con políticas públicas que le permitan direccionar sus vidas?**

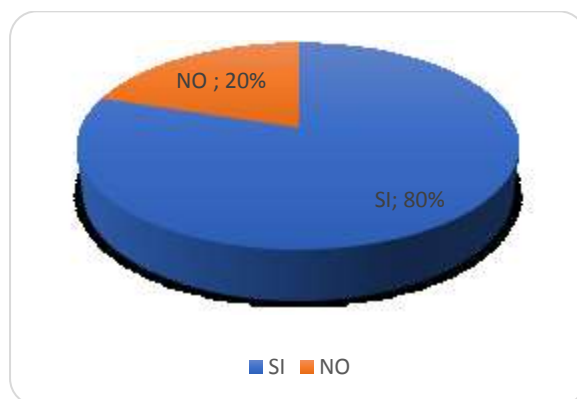


**Gráfico N.º 2**

Fuente: Elaboración propia

Del total de los encuestados, 90% respondieron de forma afirmativa, lo que indica una percepción mayoritaria respecto a que el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) sí ha adoptado programas que les permitan a los niños y niñas que quedaron en estado de orfandad contar con una política efectiva para redireccionar sus vidas. En el caso del 10% que se mostró en desacuerdo, podría considerarse que, según su opinión, se vulnera el Art. 45 de la Constitución de la República de Ecuador, que establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho “a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria”. También habría que prestar atención al cumplimiento del Art. 22 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir con su familia biológica, y que, en caso de que no sea posible, también tienen derecho a convivir con otra familia en conformidad con la ley. De acuerdo con los resultados, los programas dirigidos a la población en orfandad cumplen sus objetivos, aunque habría que revisar los casos de excepción.

**Resultados de la pregunta número 3. ¿El gobierno ha construido refugios para niños, niñas y adolescentes en casos de desastres naturales?**

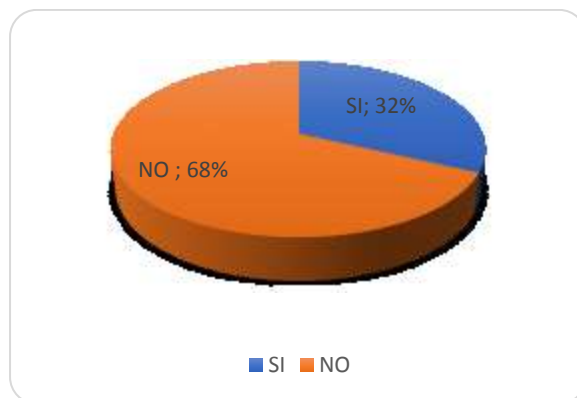


**Gráfico N.º 3**

Fuente: Elaboración propia

En esta pregunta, el 80% de los encuestados respondió de forma afirmativa, lo que indica que existe una mayoría que confirma que el Gobierno ecuatoriano sí les brindó a los niños afectados por el terremoto un refugio seguro en el caso de este desastre natural. Un 20% se mostró en desacuerdo, opiniones que apuntarían a una vulneración del Art. 46 de la Constitución de la República de Ecuador, que establece que el Estado debe adoptar, con carácter prioritario, medidas en beneficio de las niñas, niños y adolescentes, en casos tales como “desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias”. Así mismo, habría que prestar atención al Art. 57 del Código de la Niñez y Adolescencia, que establece el “derecho a protección especial en casos de desastres naturales”, con la provisión de alojamiento, alimentación y atención médica. No obstante, de acuerdo con los resultados, existe una percepción mayoritaria asociada a que el Estado respondió de forma positiva en la creación de refugios para niñas, niños y adolescentes que fueron víctimas del terremoto del 16 de abril de 2016.

**Resultados de la pregunta número 4. ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano cumplió con lo establecido en la Constitución para garantizar la convivencia familiar de niños, niñas y adolescentes cuando son afectados por desastres naturales, en especial de los mantenes damnificados del 16 abril de 2016?**



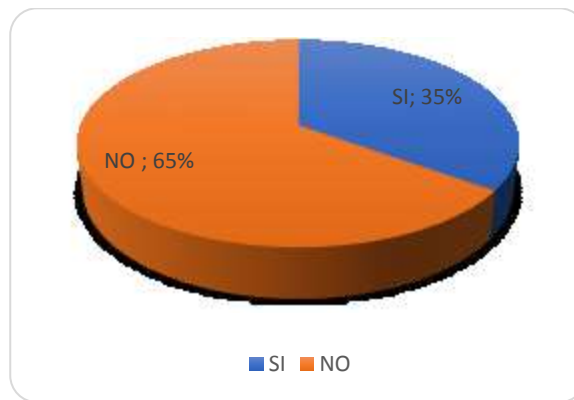
**Gráfico N.º 4**

Fuente: Elaboración propia

Del 100% de los encuestados, el 68% respondió de forma negativa en relación con el cumplimiento del Estado ecuatoriano para garantizar la convivencia de los niños, niñas y adolescentes, frente a un 32% que consideró positivo el cumplimiento de sus funciones. Esto refleja que la población encuestada considera que persisten los problemas de estabilidad familiar relacionados con alimentación y seguridad social. Algunas personas afectadas de la población mencionaron que recibieron ayuda para fondo habitacional de la Fundación Luna perteneciente al gobierno estadounidense, quien le proporcionó un hogar digno y cómodo para vivir a quienes permanecían en carpas. Además, señalaron que el gobierno ecuatoriano sólo les ofreció ayuda de alimentación los tres primeros meses después del terremoto, luego cada familia debió resolver su situación por medios propios. De esta manera, podría incumplirse con el Art. 35 de la Constitución, que establece la protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad y víctimas de desastre; con el Art. 46 (numeral 6), que hace referencia a las medidas que debe adoptar el Estado en beneficio de niñas, niños y adolescentes en condiciones de emergencia; y con el Art. 45, que establece el derecho a “tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria”. Además, se estaría incumpliendo con el Art. 22 del Código de la Niñez y la

Adolescencia, que establece que el Estado debe garantizar el derecho a la convivencia familiar. En el caso de esta pregunta, la población encuestada consideró mayoritariamente que no se realizaron actuaciones acordes con la necesidad de garantizar la convivencia familiar de las niñas, niños y adolescentes en situación de emergencia.

**Resultados de la pregunta número 5. ¿Considera usted que el MIES ejecutó adecuadamente las políticas económicas y sociales para contribuir a la convivencia familiar de los niños, niñas y adolescentes luego del terremoto en Manta?**



**Gráfico N.º 5**

Fuente: Elaboración propia

Del 100% de los encuestados, 65% respondió de forma negativa sobre la participación del MIES en la ejecución de políticas económicas y sociales para la convivencia familiar de los niños, niñas y adolescentes, frente a un 35% que consideró positivo su desempeño. Esta respuesta demuestra la percepción negativa asociada al accionar de la institución pública en cuestión, así como la necesidad de reformar e implementar nuevas medidas que puedan coadyuvar a la ejecución de acciones eficientes ante posibles situaciones de catástrofe. El MIES debe organizarse y replantear los programas que permiten la atención especializada a víctimas de catástrofes, además de preparar formas de supervisión que garanticen el cumplimiento de los mismos. Como en los casos anteriores, sería necesario revisar el impacto de esta situación en el cumplimiento de la Constitución en cuanto a la protección de las personas en condición de doble vulnerabilidad y en situación de desastre (Art. 35); el cumplimiento de las medidas de atención prioritaria hacia niños, niñas y adolescentes en condiciones de emergencia (Art.

46), y el derecho a la convivencia familiar y comunitaria (Art. 45). Así mismo, puede indagarse sobre el cumplimiento del Art. 22 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que establece el derecho a la convivencia familiar. En este caso, la población encuestada respondió mayoritariamente que las políticas económicas y sociales para la convivencia familiar no se ejecutaron adecuadamente, o bien fueron insuficientes y no tuvieron los resultados esperados.

### **2.1.3 Análisis Jurídico: Código de la Niñez y Adolescencia y Constitución Ecuatoriana**

Desde hace ya algunos años, Ecuador ha transitado por un proceso de importantes cambios jurídicos generados por la aprobación de un nuevo texto constitucional que, a su vez, contiene aspectos específicos, como los referidos a los niños, niñas y adolescentes. Este proceso trajo como resultado la formulación de nuevas políticas públicas con un tinte proteccionista de los derechos humanos, resaltando la atención de grupos considerados vulnerables, lo que ocasionó la apertura de nuevos caminos para la reivindicación de derechos que históricamente no habían sido tomados en consideración (Consejo Nacional de Planificación, 2013: 25).

La nueva realidad normativa del Estado ecuatoriano le ha otorgado especial importancia a temas sensibles como los derechos de la infancia y su protección integral, doctrina que está insertada tanto en el texto Constitucional como en el Código de la Niñez y Adolescencia. Como ha sido referido en el epígrafe anterior, esta novedosa figura jurídica que data de la década de los noventa (por lo menos en América Latina), fue tomada en consideración en la redacción del texto Constitucional del 2008, el cual ubicó a los niños, niñas y adolescentes en un grupo de atención prioritaria para el Estado. Sobre este tema Simon (2010:12) establece:

Los derechos constitucionales de las personas físicas se encuentran agrupados en la Constitución del Ecuador bajo seis categorías: derechos del buen vivir; derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidad; derechos de participación; derechos de libertad; y derechos de protección.

Como se puede observar, la ordenación de los derechos establecidos en la Constitución pareciese estar acorde con la teoría expuesta por el jurista alemán Alexy,

quien realizó una agrupación de los derechos tomando en consideración su estructura y función en relación a su ejercicio en el orden jurídico de cada Estado (2007:215).

En este orden de ideas, la norma especial en la materia, es decir, el Código de la Niñez y Adolescencia, siguiendo la corriente constitucionalista, instaura protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los menores de edad que viven en la República del Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

## **2.2 Organismos Internacionales que velan por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Análisis del impacto de su labor en Tarqui, ciudad de Manta, luego del terremoto del 16 de abril 2016**

### **2.2.1. Organización de las Naciones Unidas (ONU)**

Con respecto a la ONU, vale tomar en cuenta que uno de sus propósitos fundamentales, como se afirma en su Carta, es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario. Así lo han venido haciendo desde finales de la Segunda Guerra Mundial en la reconstrucción de Europa. Actualmente, la ONU lleva la batuta en la coordinación de las operaciones de socorro frente a los desastres, bien sean naturales o provocados por el ser humano, en los lugares donde la capacidad de las autoridades locales no es suficiente para hacer frente a la situación. El caso del terremoto en Ecuador ha sido un claro ejemplo de ello, donde la tragedia ha desbordado la capacidad del Estado -lo cual no le resta cierta incompetencia en sus funciones-, y por lo tanto ha sido necesaria la participación de la ONU como vanguardia de la comunidad internacional (Organización de las Naciones Unidas, 2017:1). Así, el articulado de esta organización establece lo siguiente:

#### Artículo 1.

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas establece, de conformidad con el presente estatuto, una Comisión de Administración Pública Internacional (llamada en adelante "la Comisión") encargada de regular y coordinar las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas.



2. La Comisión cumplirá sus funciones con respecto a las Naciones Unidas y a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales que participen en el régimen común de las Naciones Unidas y que acepten el presente estatuto (llamadas en adelante "las organizaciones").

3. La aceptación del estatuto por parte de un organismo u organización será notificada por escrito por su jefe ejecutivo al Secretario General.

Las Organización de las Naciones Unidas, como es sabido, está integrada a su vez por varios Programas, Fondos e Institutos, entre otras dependencias que desarrollan actividades particulares. Así, tenemos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual también ha estado participando activamente desde que sucedió el desastre natural en Ecuador. En este sentido, el PNUD señala que solo bastaron 40 segundos para dejar décadas de vulnerabilidad, pero que también se ha sumado mucho conocimiento acumulado y esfuerzos de agencias nacionales e internacionales para ayudar a los afectados. El PNUD ha ayudado al gobierno, por un lado, con un grupo de especialistas para evaluar el impacto del terremoto y, por otro lado, con equipos técnicos que utilizaron sus conocimientos y experiencia en cuestiones como la remoción de escombros, la coordinación de emergencias complejas y otros asuntos sociales y ambientales (Organización de las Naciones Unidas, 2017: 1).

Otra dependencia de la ONU, el Programa Mundial de Alimentos, también en coordinación con el gobierno, llevó a cabo una operación de emergencia para asistir a 260 mil personas que se quedaron sin acceso regular a alimentos y otras necesidades básicas como resultado del terremoto. La operación comenzó apenas tres días después del terremoto y alcanzaron rápidamente los primeros 50 mil asistidos. Entre lo que incluía el material se distingue el agua, equipo de sanidad, higiene y artículos de cocina. La operación además consistió en unir esfuerzos para una mejor logística, efectividad y alcance en la ayuda a las víctimas del desastre natural (Organización de las Naciones Unidas, 2017: 1).

### **2.2.2 UNICEF**

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), uno de los órganos más relevantes de la ONU, fue creado en 1946 con el propósito de atender a los niños

víctimas de la Segunda Guerra Mundial. Desde entonces su labor ha sido tan importante como sobresaliente, por lo que en 1953 se convirtió en organismo permanente de las Naciones Unidas (UNICEF, 2017: 1). La misión de la UNICEF es velar por el cumplimiento de los derechos de todos los niños y niñas, particularmente de los más vulnerables y desprotegidos. En Ecuador, UNICEF ha trabajado desde hace más de 40 años junto con las organizaciones del Estado y la sociedad con el fin de promover el bienestar de la niñez y adolescencia, incluso en situaciones de normalidad, abogando por la promoción de la inversión social en favor de la infancia, como una garantía para asegurar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a la educación, la salud y la protección (UNICEF, 2017:1). Por supuesto, el caso del desastre natural del 2016 no podía ser una excepción, ni la UNICEF podía ser indiferente ante la magnitud del fenómeno, que afectó a un gran número de niños y adolescentes, dejándolos en condiciones precarias tanto materiales como afectivas.

Según datos aportados por la propia UNICEF, este órgano facilitó apoyo al gobierno ecuatoriano para atender la emergencia y mejorar la situación de los niños y sus familias que viven en las zonas afectadas por el terremoto que sacudió el país. En este sentido, la UNICEF se desplazó a las zonas más afectadas por el terremoto, para evaluar junto con la Organización Panamericana de la Salud, el impacto y las necesidades de la población, principalmente de las niñas, niños y adolescentes, así como de sus familias (UNICEF, 2016: 1).

De acuerdo con el Informe de Situación Humanitaria de UNICEF, del 12 de agosto de 2016, aproximadamente 250 mil niños y adolescentes han sido afectados inicialmente por el terremoto. Entre las tareas del Fondo está liderar una iniciativa para la creación y mejoramiento de las redes de acueductos, tomar acciones para combatir las condiciones de insalubridad y hacinamiento, y crear controles eficientes dentro de los albergues de uso oficial.

En este sentido, se logró: fortalecer los sitios espontáneos, favoreciendo a diez mil (10.000) mil beneficiarios; la rehabilitación de tuberías e instalación de una planta de bombeo de agua potable en Cojimíes, beneficiando a seiscientas (600) familias directas y doscientas cincuenta (250) indirectas; la distribución de kits o bolsa de alimentación para el

desarrollo de los niños distribuidos en escuelas, iglesias y espacios temporales; impartir educación preventiva y correctiva en contra de enfermedades epidémicas para el beneficio de 2.800 niños en edades comprendidas entre tres a cinco años (3 a 5); establecer refugios y espacios (*Baby Friendly Spaces*) beneficiando a trecientos (300) niños menores de 5 años, 170 madres y 90 mujeres embarazadas. Además, en las provincias de Esmeraldas y Manabí se distribuyeron micronutrientes y otros suplementos nutricionales a unos doscientos cincuenta mil (250.000) niños y veintiséis mil ochocientas (26.800) mujeres.

Finalmente, el personal y organizaciones vinculados a UNICEF en Esmeraldas y Manabí -TECHO, RET, DyA, CRE y PUCESE- participaron en la capacitación sobre cartografía de riesgo digital para jóvenes y adolescentes, con el propósito de empoderarlos, en parte, desarrollando sus habilidades para prevenir y detectar riesgos y vulnerabilidades tanto en sus escuelas como en sus comunidades (UNICEF, 2016:1-2).

### **2.2.3 Cruz Roja Internacional**

La Cruz Roja Internacional se funda en Ginebra, Suiza, en octubre de 1863, y surge como resultado de la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863 para atender la necesidad de establecer convenios que permitieran auxiliar a los heridos en los campos de batalla y trabajar con personal de carácter neutral, prestando socorro a quienes lo requiriesen. El 17 de febrero de 1863 se fundó el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la institución de derechos humanos más antigua. En el Ecuador, inicia sus actividades a partir del mes de abril de 1910.

El CICR se define a sí mismo como una organización independiente y neutral que se esfuerza por prestar protección y asistencia humanitaria a las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia y tragedia de carácter natural. El órgano desarrolla acciones para responder a las emergencias y promueve, al mismo tiempo, el respeto del derecho internacional humanitario y su aplicación en la legislación nacional (Comité Internacional Cruz Roja, 2017:1).

Entre los desafíos que tiene el CICR están: “Llegar hasta las personas necesitadas; promover la participación de las personas y comunidades; velar porque el derecho

internacional humanitario cumpla con su finalidad, proteger; aprovechar al máximo la ayuda humanitaria” (Comité Internacional Cruz Roja, 2016:1).

A partir del fatídico 16 de abril, la Cruz Roja Internacional, con el apoyo de la Cruz Roja Ecuatoriana y otras instituciones del estado e internacionales, se abocaron a la atención de las víctimas de este fatal acontecimiento natural para dar oportuna respuesta. En este sentido, la Cruz Roja Internacional y la Cruz Roja Ecuatoriana (CRE), ayudaron a coordinar las actividades de salvamento, rescate, socorro y atención de heridos y damnificados en general. Además, se esforzaron en la atención de las personas afectadas para restablecer contacto con quienes perdieron a sus seres queridos; a tal fin, se facilitaron los equipos técnicos y la coordinación necesaria para dar seguimiento a cada caso presentado. Usando la experiencia de la Cruz Roja, tanto Internacional como Nacional, se coordinó lo referente al manejo de información y logística para hallar familiares de las víctimas, depuración de listas y todo lo concerniente al uso eficaz de los recursos disponibles que permitieran una efectiva capacidad de respuesta.

Por otro lado, el CICR gestionó el establecimiento de 300 alojamientos temporales formados por estructuras de acero galvanizado, unas lonas y un tejado, para acoger a mil 500 damnificados. Cada alojamiento tenía 18 metros cuadrados y capacidad para 5 personas, aunque el tipo de estructura permitió unificar varios de ellos para hacer casas temporales más amplias o crear zonas comunes de albergue. Otra meta fue recolectar recursos económicos por un orden aproximado de 18 millones de dólares a nivel internacional (Pérez, 2016: 1).

De acuerdo con Roberto Bonilla, Coordinador de la Cruz Roja Internacional, la ayuda de la Cruz Roja no sólo se limitó a lo citado anteriormente, sino que desarrolló un conjunto de actividades para fortalecer la parte psicológica, afectiva, educativa y recreativa de los niños, para que estos pudieran distraerse y olvidar por momentos la gran dimensión de esta horrorosa tragedia. De esta manera, los expertos de la Cruz Roja habilitaron transportes y ambulancias como sitios de diversión y recreación. A su vez enseñaron a los niños y niñas aspectos elementales de primeros auxilios, e improvisaron canchas de fútbol sintético, saltarines, y espacios de arte para que los niños pintasen entre otras actividades (Bonilla, 2016).

### **2.3 Organizaciones Nacionales: Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) y Patronato Municipal**

Al MIES le correspondió, como es pertinente en cuanto a su misión se refiere, coordinar, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y en la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad; promoviendo el desarrollo y cuidado durante su ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo la economía popular y solidaria (MIES, 2016: 1).

Según información ofrecida por este organismo, luego del terremoto ocurrido en abril del año 2016 se realizaron jornadas para el trámite de los bonos de acogida y alimentación para 30 familias, mientras que otras 23 ya se habían acogido a este incentivo socioeconómico que entrega el Gobierno Nacional. En palabras expresadas por el Coordinador Zonal, Miguel Alarcón Ibarra, el MIES:

(...) Atendió a niñas y niños de 0 a 3 años, a través de los Centros Infantiles del Buen Vivir y la modalidad Creciendo con Nuestros Hijos, también se ha coordinado con el Ministerio de Educación la inscripción de niñas y niños a la escuela y el colegio; y los controles médicos y atenciones en emergencia con el Ministerio de Salud Pública. Además, esta institución se encargó de velar por aquellas familias que quedaron es estado de infección motivado al terremoto, es por ello que contamos un equipo de trabajadores sociales atendiendo a las familias afectadas y también coordinamos de manera articulada la atención con otros ministerios (Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), 2016).

Los bonos y ayudas similares han sido la piedra angular de la gestión institucional de este ministerio. En este sentido también hay que resaltar que entregó más de 11 millones de dólares en bonos de alimentación, acogida y alquiler a los damnificados afectados por el terremoto que habitan en las provincias de Esmeraldas y Manabí, atendiendo así a 42 mil familias. Los bonos han permitido solucionar la precaria situación de personas que vivían en refugios; así, tenemos que, de 214 refugios, gracias a esta ayuda económica, ya solo quedan operativos 80.

El MIES también contó con la colaboración del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda para dar soluciones habitacionales definitivas a los afectados. Con esta medida han logrado darles una vivienda a 700 familias, quedando mil 794 familias a la espera, pero con la posibilidad de hacer uso de los bonos de alquiler. La referida entidad también ha prestado ayuda psicológica a los niños y adolescentes, entre los que se contabilizan 93 huérfanos. Todos los niños han recibido kits, que consistieron en alimentos y vituallas. El Ministerio también ha tenido que relacionarse con la Policía Nacional para evitar incidentes de violencia en los albergues, así como gestionar con las autoridades correspondientes para dar respuesta en materia de salud, vivienda y educación (Bayona, 2016: 1).

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GAD), en el año 2016 celebraron un acuerdo en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual inició un plan de Trabajo Comunitario de Emergencia basado en atención a las familias, grupos prioritarios y gestión de escombros en zonas rurales afectadas por el terremoto. Además, el programa presentó una evaluación de los daños, el cual quedó a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, especialmente el Gobierno Provincial de Manabí (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2016).

Los GAD, en general, contaban con asistencia técnica desde incluso antes del desastre natural. Un ejemplo de esto es la función del Banco del Desarrollo de Ecuador, que tiene como principio coadyuvar a que los GAD y la ciudadanía gestionen de manera compartida el desarrollo de su territorio para que se fortalezca la corresponsabilidad, la eficiencia institucional, la convergencia territorial y la sujeción a la planificación (Banco de Desarrollo Del Ecuador, 2017: 1).

El gobierno de Manabí, por su parte, sostiene que sus primeras acciones se enfocaron en el rescate de las personas que habían quedado atrapadas entre los escombros de las edificaciones; la apertura de las vías afectadas por el terremoto; la evaluación del impacto de las afectaciones en la población y los daños materiales (Manabí Gobierno Provincial, 2016:1).

Por otro lado, la Viceprefecta de este territorio se encargó de distribuir kits de ayuda humanitaria donadas desde Miami, que consistieron en fundas con agua, medicinas,

sábanas, ropa, colchones, sleeping bag, mesas, comida, hidratantes, leche en polvo, sueros, entre otros insumos (Gobierno Provincial de Manabí, 2016:1). Asimismo, pueden extraerse otras informaciones acerca de ayuda a los damnificados, pero ciertamente no ha sido fácil conseguir información desagregada acerca del desempeño de los GAD y el aseguramiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, de lo que se infiere que no se asume como una población prioritaria, sino que se suman a los damnificados vistos como una población homogénea.

Por otro lado, en el ámbito municipal, la Unidad de Patronato de San José en conjunto con UNICEF, entregaron desde el 17 de abril, un día después del terremoto, más de 3 mil 500 toneladas de donaciones, ayuda que se mantuvo durante dos meses de activada la Red Solidaria por parte de la Alcaldía Metropolitana. Esa colaboración a poblaciones de ambas provincias afectadas incluyó también la ayuda de 4 mil voluntarios que prestaron su apoyo en áreas como la familia, niñez y atención médica y psicológica (Unidad de Patronato de San José, 2016: 02).

Otro ejemplo que sirve para ilustrar la labor de los gobiernos autónomos en el caso del terremoto es la entrega de kits de Casitas Emergentes de Bambú (CAEMBA), en un esfuerzo conjunto entre el gobierno local de Esmeralda y *World Vision*, donde se beneficiaron 132 personas afectadas. Las viviendas cuentan con estructura sismo resistente y están fabricadas con materiales amigables para contrarrestar el calor de la región. Lo más importante, tienen el propósito de proteger a las personas de la situación de emergencia en que se encuentran, sobre todo a los niños, niñas y adolescentes (Vargas, 2017).

Para algunos investigadores sobre el desastre natural ocurrido, el gobierno ecuatoriano tuvo algunas fallas. En este sentido, se hace alusión a la limitada reacción de la Secretaría de Gestión de Riesgos. Los GAD, en su evaluación de riesgos, no tomaron en cuenta la amenaza sísmica ni realizaron acciones informativas o de divulgación ante eventos de este tipo, a pesar que había un informe de la OEA que establecía un 90% de posibilidades de producirse un sismo en Ecuador. Para tales investigadores, la escasa organización y previsión ante situaciones como esta obedece a una contradicción entre la COOTAD y el Manual de Riesgos del Comité de Gestión de Riesgos de la Secretaría, lo cual deja el tema a merced de las decisiones del ejecutivo, el Gobernador de Provincia,

sustrayéndolo del debate nacional y despojando de competencias a los presidentes de junta, representantes del nivel parroquial, y a los alcaldes, representantes del nivel municipal (Fundación Milhojas, 2016).

#### **2.4 Sobre la inobservancia con respecto al deber del Estado de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en casos de desastres naturales**

Como hemos mencionado, el Estado ecuatoriano tiene la responsabilidad ineludible de brindarle a los niños, niñas y adolescentes la protección adecuada, ya que los mismos están considerados, de acuerdo a lo expresado en la Constitución del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia, sujetos de derecho, de conformidad con el nuevo modelo de pensamiento que se ha denominado “protección integral”. Por lo tanto, los derechos de los niños, dentro de la estructura normativa del Ecuador, podrían catalogarse como derechos constitucionales fundamentales o derechos humanos, los cuales están agrupados en la Carta Magna en seis categorías, a saber: “(...) derechos del buen vivir; derechos de amparo; derechos de las personas y grupos de atención primordial; derechos de las comunidades pueblos y nacionalidades; derechos de participación; derechos de autonomía” (Simón, 2009: 210).

A partir de esta nueva visión unitaria los derechos constitucionales “se consideran indivisibles, independientes y de similar rango, por lo tanto, no existe entre ellos gradación” (2010: 18-25); lo cual está concatenado con lo dispuesto en la Carta Magna cuando establece que el más alto deber de la República es hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. Sobre estas precisiones de carácter doctrinario se puede afirmar que la inobservancia del deber de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en casos de desastres naturales se puede catalogar como una violación de sus derechos constitucionales o fundamentales, si tomamos en consideración que dichos derechos están considerados de acuerdo al ordenamiento jurídico del Ecuador como derechos de atención prioritaria. Es por ello que toda acción u omisión por parte del Estado que contravenga su orden interno o internacional en materia de derechos humanos o fundamentales, constituye un hecho ilícito, y por ende, genera responsabilidad de carácter internacional.



Sobre este tema García expresa que para que en efecto se dé la violación de los humanos o fundamentales deben concurrir algunas de las siguientes situaciones:

(...) a) sus órganos internos, tanto ejecutivos como legislativos y judiciales, así como por sus funcionarios, independientemente de su rango y de la validez de sus actos en el derecho interno, y b) por los actos de personas privadas que de hecho actúen por encargo o con la complacencia de un gobierno, o cuando existe negligencia del Estado en la investigación, sanción o reparación del hecho ilícito (1998: 138).

De acuerdo a lo planteado por el autor, se puede indicar que la primera obligación del Estado es la de respetar los derechos reconocidos, y la segunda es la de garantizar su libre y pleno ejercicio. Esto implica que el Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación (Organización de los Estados Americanos, 2016).

#### **2.4.1 El Estado Ecuatoriano y los Gobiernos Autónomos Descentralizados**

Una de las competencias inherentes de los municipios es la fiscalización de uso del suelo para, entre otras razones, la edificabilidad. Con el terremoto de Ecuador del año 2016 se pudo constatar que hay poco cumplimiento en materia de ingeniería civil, específicamente en cuanto a planos, antes y después de una construcción. Esta situación genera una responsabilidad por parte de los gobiernos autónomos, así como del gobierno central, ya que a pesar de que las normas en este ámbito están publicadas, no se cumplen. Es por eso que, vale tomar en cuenta, los municipios deben rendir cuentas (Escobar, 2016: 1).

Esta realidad ha llevado a que la Comisión de Gobiernos Autónomos de la Asamblea Nacional socializara un documento que fue entregado a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), con el fin de exhortar un proyecto de Ley de planificación urbana adecuada, y

que se apliquen normas de construcción para tener ciudades que garanticen un ambiente sano, con zonas verdes y espacios para la recreación.

El caso del terremoto ocurrido en 2016 dejó en evidencia las fallas de los gobiernos autónomos descentralizados, en especial en cuanto al estudio y evaluación de riesgos y desastres, ausencia de planes integrales de gestión de riesgos, falta de previsión en el diseño urbano antes y después del desastre natural, insuficientes estudios geotécnicos y geofísicos. Afortunadamente, las urgencias primarias de la población fueron cubiertas por una cantidad supernumeraria de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; sin embargo, el desastre natural debe dejar la firme enseñanza a los GAD -no sólo los afectados sino todos los GAD del Ecuador- para que estén mejor organizados y prevenidos.

El Estado ecuatoriano, en coordinación con los Gobiernos Autónomos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha desarrollado trabajos comunitarios de Emergencia para la Gestión de Escombros en zonas rurales afectadas por el terremoto de 2016. En los mismos participaron integrantes del Grupo de Jóvenes Unidos por el Desarrollo Comunal y otras organizaciones, los cuales activaron el proyecto piloto de empleo de emergencia.

Según datos preliminares de la Secretaría de Gestión de Riesgos, unas 7 mil viviendas fueron destruidas en las cinco provincias afectadas (PNUD, 2016). Este es el comienzo del proceso de recuperación, en el cual juegan un rol vital la reparación y reconstrucción de vivienda, así como la promoción de medios de vida. El PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, integra la respuesta humanitaria con el desarrollo humano desde el inicio de los esfuerzos.

El proceso de evaluación de los daños y definición de prioridades fue coordinado por el Gobierno de Ecuador. Dicha tarea incluyó a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, especialmente el Gobierno Provincial de Manabí. Las acciones del PNUD se apoyaron en el Ministerio de Desarrollo Urbano, Rural y Vivienda (MIDUVI) para avanzar más rápidamente en la evaluación de daños.

También, el Ministerio de Trabajo, en coordinación con otras instituciones nacionales, con el apoyo del PNUD y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), está elaborando un mecanismo de contratación que incluye la cobertura de seguridad social para los participantes de este tipo de proyectos.

Por otra parte, la SENPLADES como entidad rectora de la planificación nacional y territorial, coordinó diversas acciones posteriores al desastre en los Cantones afectados por el terremoto. Así mismo el Consejo Nacional de Planificación (CNP), mediante resolución No. 002-2016-CNP, establece que, como consecuencia de los efectos adversos ocasionados en el litoral ecuatoriano, los GAD provinciales, municipales y parroquiales de Esmeraldas, Manabí y Santo Domingo de los Tsáchillas (las localidades con mayores afectaciones por el terremoto), deberán actualizar sus Planes de Desarrollo y Ordenación Territorial (PDOT), mejorando contenidos y propuestas con énfasis en la gestión integral de riesgo en sus diferentes fases: diagnóstico, propuesta y modelo de gestión. Para este caso, se generó una Guía para Incorporar el Riesgo en los PDOT (SENPLADES, 2016).

Para el desarrollo de estas actividades de urgencia, se realizó un programa de asistencia técnica a 50 Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) priorizados de las zonas afectadas. Además, se ejecutaron talleres de capacitación y asistencia técnica; y se realizaron aportes a las propuestas metodológicas de trabajo para proporcionar información cartográfica y estadística de amenazas y vulnerabilidades en los GAD de las zonas afectadas (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017: 23).

## **Conclusiones y recomendaciones**

Una vez concluido el estudio podemos responder las preguntas de investigación que nos hemos planteado: ¿El Estado de Ecuador demostró capacidad para desplegar un conjunto de acciones oportunas y efectivas que sirvieran para garantizar el derecho a la convivencia de los niños, niñas y adolescentes damnificados? Y ¿qué evaluación realizaron las personas afectadas y los funcionarios públicos vinculados con la respuesta del Estado acerca de su desempeño en estas circunstancias? La implementación de la técnica de la

encuesta nos proporcionó los datos para justificar las respuestas con que cerramos este trabajo, referidas a la evaluación del impacto de las acciones del Estado ecuatoriano zona del estudio (Tarqui-Manta).

De acuerdo con los resultados, obtuvimos lo siguiente: (1) 80% estuvo de acuerdo con que el Estado actuó eficientemente para responder ante la coyuntura del terremoto; (2) 90% estuvo de acuerdo con que el MIES actuó de forma responsable a través de la ejecución de programas de atención directa; y (3) 80% reconoció que el Estado proporcionó refugios para los niños, niñas y adolescentes damnificados. En este sentido, se observa un balance positivo a favor de la gestión del Estado para atender las necesidades de la población damnificada, especialmente de niñas, niños y adolescentes.

No obstante, también se obtuvieron los siguientes resultados: (4) 68% estuvo en desacuerdo con que el Estado cumplió con lo establecido en la Constitución para garantizar la convivencia familiar de niños, niñas y adolescentes; y (5) 65% estuvo en desacuerdo con que el MIES logró articular políticas económicas y sociales para garantizar el derecho a la convivencia de los niños, niñas y adolescentes damnificados. En este sentido, en cuanto a la evaluación sobre la efectividad de las acciones del Estado para salvaguardar el derecho a la convivencia, el resultado es desfavorable para el Estado ecuatoriano.

Del análisis de resultados de la investigación, particularmente en el caso del consabido terremoto, se evidencia que la capacidad del Estado ecuatoriano para dar respuestas a los niños, niñas y adolescentes, mediante el ejercicio pleno como sujetos de los derechos que les corresponden, reconocidos constitucional y legalmente, no es, según los afectados en forma directa, la óptima. Es decir, hay un grupo que, aunque no representa a la mayoría, es importante, pues se observó un hecho que deja en evidencia las carencias en la prospección, previsión y preparación de los organismos que directa o indirectamente deben garantizar y defender los derechos de dicha población.

Cuando se trata de funcionarios públicos, los resultados indican que su nivel de valoración positiva del compromiso con el sector de niños, niñas y adolescentes es mayor. Eso puede indicar que esas instancias tienen un nivel de dependencia laboral que no les permite una mayor objetividad. Aunque no pueden desestimarse los esfuerzos realizados

por el Estado en la prosecución de los derechos, la garantía consiste en buena medida en la prevención, en la evaluación de áreas de riesgo, con preparación de la población en general ante situaciones de catástrofes.

También se valoró como positiva la labor de las Organizaciones Internacionales, y debe reconocerse el esfuerzo de la comunidad internacional con colaboradores como la ONU y sus respectivos órganos (como el PNUD y UNICEF), así como también el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Organización de Estados Americanos, entre tantos entes supraestatales y no gubernamentales que sería imposible abarcar en este trabajo de investigación. Su experiencia acumulada en durante décadas en experiencias previas, algunas tan tristemente conocidas, como las Guerras Mundiales, no sólo han permitido abordar directamente a la población afectada de niños, niñas y adolescentes, sino que además han dejado enseñanzas, herramientas y aportes a los funcionarios y voluntarios locales, los ecuatorianos, en el caso de posteriores emergencias de igual naturaleza. Eventos de tales magnitudes rebasan la capacidad del Estado para atender a su población, y de no ser por la ayuda internacional seguramente los problemas se hubieran prolongado y empeorado, presentándose brotes de virus o situaciones de anarquía. En definitiva, no basta que el Estado garantice los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino que debe seguir siendo un asunto de la comunidad internacional.

Por otra parte, una de las competencias inherentes de los municipios es el control de uso y gestión de suelo, y, por lo tanto, la edificabilidad. En el caso de Manta quedó en evidencia que hay poco cumplimiento en materia de ingeniería civil, particularmente con respecto a planos antes y después de la construcción. Esta situación genera una responsabilidad por parte de los gobiernos autónomos, así como del gobierno central, ya que las normas al respecto no están siendo aplicadas. Ello nos permite exhortar a los GAD para que la planificación urbana sea materia que deba tratarse con más detalle e importancia, lo cual amerita que se apliquen normas de construcción y de ubicación de la población en zonas seguras para tener ciudades que garanticen un ambiente sano, con espacios acordes para la recreación.

Asimismo, en alusión al estudio que se ha abordado, resalta una realidad no deseable que es necesario prevenir. Los gobiernos autónomos deben necesariamente

aprender la lección dada duramente por la naturaleza, y, por lo tanto, ~~primeramente~~, establecer claramente las competencias en la gestión de riesgos que han sido de alguna manera usurpada a los gobiernos más descentralizados por los gobiernos provinciales. En consecuencia, deberán desarrollar planes integrales de gestión de riesgos, donde exista una mayor inclusión y discusión, así como enfocarse en la planificación y reconstrucción de los territorios y ciudades afectados con los ministerios, los sectores productivos y la propia comunidad.

Como corolario a lo anterior, se recomienda que el Estado, en sus distintas instancias, se encargue de la evaluación de zonas de gran riesgo y vulnerabilidad para prevenir y minimizar los estragos ocasionados por desastres naturales, como el del terremoto del 16 de abril de 2016.

La afectación al derecho a la convivencia familiar está ciertamente sujeta a un conjunto de aspectos de orden social y económico, y es deber del Estado ponderarlas, prevenirlas y reducir su impacto negativo. En este sentido, se puede afirmar que la relación es inversamente proporcional, es decir, que a mayor prevención estatal-comunitaria, menor será la afectación al derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a compartir dignamente con sus respectivas familias.

A modo de cierre, es necesario establecer, a partir del análisis teórico y los resultados de la encuesta aplicada, que aunque existe una percepción generalizada entre la población encuestada que hubo cuestiones que se manejaron adecuadamente, se puede concluir que la gestión gubernamental a todos los niveles, evidenció un incumplimiento de la norma en cuanto a derechos de protección de la vida en general, y los derechos de convivencia de niñas, niños y adolescentes en particular, cuestión central de este estudio.

A partir de estos resultados, deben considerarse cuidadosamente los instrumentos jurídicos establecidos a tal fin, para evitar una limitación de derechos, pero también, en estricto cumplimiento de lo que se establece en la plataforma normativa del país, y que debe ser de obligatorio cumplimiento para todas sus instancias: individuales, institucionales, privadas o públicas.

## Bibliografía

- Banco de Desarrollo del Ecuador. (2017). *Asistencia Técnica*. Obtenido de <http://bde.fin.ec/asistencia-tecnica/>
- Alexy, R. (2007). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código de la Niñez*. Quito: Registro Oficial 737.
- Ávila, R. y. (2010). *Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral*. Quito: UNICEF.
- Bayona, I. (19 de Octubre de 2016). 42.000 familias se benefician de bonos. Obtenido de [www.eltelegrafo.com.ec/noticias/ecuador/3/42-000-familias-se-benefician-de-bonos](http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/ecuador/3/42-000-familias-se-benefician-de-bonos)
- Bonilla, R. (2016 de Junio de 12). *Ecuador: propiciar el encuentro entre los familiares durante el terremoto*. Obtenido de Comité Internacional de la Cruz Roja: <https://www.icrc.org/es/where-we-work/americas/ecuador>
- Comité Internacional Cruz Roja . (2017). *Cometido y misión del CICR*. Comité Internacional Cruz Roja. Obtenido de <https://www.icrc.org/es/quienes-somos/cometido-y-mision-del-cicr>
- Consejo Nacional de Planificación. (2013). *Buen vivir - Plan Nacional 2013 - 2017*. Obtenido de [https://www.UNICEF.org/ecuador/Plan\\_Nacional\\_Buen\\_Vivir\\_2013-2017.pdf](https://www.UNICEF.org/ecuador/Plan_Nacional_Buen_Vivir_2013-2017.pdf)
- (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. ( Obtenido de <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.
- En Tarqui, el olor a nostalgia es muy fuerte. (15 de Mayo de 2016). *El Telégrafo*. Obtenido de [www.espol.edu.ec/.../En%20Tarqui,%20el%20olor%20a%20nostalgia%20es%20muy](http://www.espol.edu.ec/.../En%20Tarqui,%20el%20olor%20a%20nostalgia%20es%20muy).
- Escobar, E. (20 de Mayo de 2016). Proyecto de ley insta a la planificación urbana para evitar la informalidad. *El Telégrafo*. Obtenido de <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/ecuador/3/proyecto-de-ley-insta-a-la-planificacion-urbana-para-evitar-la-informalidad>.
- Garcés, J. (31 de Abril de 2017). El terremoto de Ecuador dejó huérfanos a 50 niños. *La Hora*. Obtenido de <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101949676/>
- García, E. (2004). *Infancia: de los derechos y de la justicia*. Buenos Aires: Editoras del Puerto.

- García, J. (15 de Septiembre de 2016). 41 huérfanos dejó el terremoto en Ecuador, según el presidente Correa. *El Comercio*. Obtenido de [www.elcomercio.com/actualidad/huerfanos-terremoto-ecuador-muerte-rafaelcorrea.html](http://www.elcomercio.com/actualidad/huerfanos-terremoto-ecuador-muerte-rafaelcorrea.html).
- Gobierno Provincial de Manabí. (2016). *La comunidad ecuatoriana compromete más ayuda para los damnificados manabitas*. Manabí. Obtenido de <http://www.manabi.gob.ec/9546-la-comunidad-ecuatoriana-compromete-mas-ayuda-para-los-damnificados-manabitas.html>
- Hernández, R. e. (2014). *Metodología de la Investigación. (6° Edición)*. México: McGraw-Hill / Interamericana Editores.
- Lorenzo, I. (2014). *El concepto de familia en Derecho español: un estudio interdisciplinar*. Alcalá: Bosch Editor.
- Manabí Gobierno Provincial . (2016). *Nuestro Compromiso con Manabí no tiene tregua*. Obtenido de <http://www.manabi.gob.ec/9626-todos-los-la-rueda-prensa-personas-invitas-saboreando-las-delicias-del-los-dulces-roca>
- MIES. . (2016). *Misión, visión y valores*. Obtenido de <http://www.inclusion.gob.ec/misionvision/>
- Milhojas., F. (07 de Junio de 2016). Las SGR, de espaldas al riesgo. Obtenido de <http://www.planv.com.ec/investigacion/investigacion/la-sgr-espaldas-al-riesgo>
- Paucar, E. (13 de Agosto de 2016). Huérfanos del terremoto afrontan un doble drama. *El Comercio*. Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/huerfanos-terremoto-afrontan-doble-drama.html>
- Pérez, M. (05 de Mayo de 2016). Cruz Roja de España enviará 300 alojamientos temporales a Ecuador. *EFE Verde*. Obtenido de <http://www.efeverde.com/noticias/cruz-roja-de-espana-enviara-300-alojamientos-temporales-a-ecuador>
- Ponce, A. (2017). *En el día del niño World Vision resalta la resiliencia de todos los niños afectados por el terremoto de abril de 2016*. Obtenido de <https://www.worldvision.org.ec/dia-del-nino-terremoto/>
- Raba, J. (15 de Julio de 2016). El Universo. *Los huérfanos del terremoto reciben charla emocional*. Obtenido de <http://www.eluniverso.com/noticias/2016/07/15/nota/5690499/huerfanos-terremoto-reciben-charla-emocional>
- Secretaria de Gestión de Riesgos . (2016). *Informe de la situación N° 57 (03/05/2016)*. Obtenido de [www.gestionderiesgos.gob.ec/wp.../2016/05/INFORME-61-DEL-07-05-16H00.pdf](http://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp.../2016/05/INFORME-61-DEL-07-05-16H00.pdf)
- Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). *Rendición de Cuentas 2016*. Obtenido de [http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/04/Zona\\_4\\_Informe\\_Rendicion\\_](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/04/Zona_4_Informe_Rendicion_)



- SENPLADES. (2016). *GAD de zonas afectadas actualizan sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial*. Obtenido de <http://www.planificacion.gob.ec/gad-de-zonas-afectadas-actualizan-sus-planes-de-desarrollo-y-ordenamiento-territorial>
- Simon, F. (2009). La familia y los grupos de atención prioritaria en la Constitución del 2008. En D. P. (comp.), *La Constitución Ciudadana*. Quito: Taurus.
- Simon, F. (2010). La noción derechos fundamentales en la jurisprudencia de la autodenominada Corte Constitucional Ecuatoriana. *Revista Iuris dictio*.
- UNICEF. (2016). *UNICEF Proporciona suministros para las personas afectadas por el terremoto de Ecuador*. Quito. Obtenido de [https://www.UNICEF.org/ecuador/014\\_Comunicado\\_Prensa\\_Terremoto\(1\).pdf](https://www.UNICEF.org/ecuador/014_Comunicado_Prensa_Terremoto(1).pdf)
- Unidad de Patronato de San José. (2016). *El Verano de las Artes Quito, una nueva oportunidad de apoyar las zonas afectadas por el terremoto*. Quito. Obtenido de <https://www.patronato.quito.gob.ec/noticias/143-el-verano-de-las-a>
- Vargas, J. (2017). *World Vision entrega casas emergentes de bambú*. . Obtenido de <https://www.worldvision.org.ec/entrega-casas-bambu/>